



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2018-00076-00

EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ANTONIO JOAQUIN VIDES NAVARRO

Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la parte ejecutante a través de memorial que antecede, solicitó se dé por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación con la adjudicación del inmueble rematado. De otra parte, deprecia se oficie al Notario Único del Circulo de Bosconia para que cancele el gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública N° 582 del dos (02) de diciembre de 2015 sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 190-161323 debido a que el Registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar se abstuvo de cancelar dicha anotación arguyendo que dicho deber era propio de la notaría donde se constituyó tal gravamen.

Analizando la primera solicitud del petente, se encuentra que esta es procedente a la luz de lo normado por el artículo 461 del C.G.P., por lo que se accederá a lo pedido al encontrar que se cumplen las exigencias demandadas por la norma en mención, es decir, en el presente asunto se hizo el remate del bien embargado, el cual se adjudicó a la parte ejecutante quien a la fecha lo recibió a satisfacción, razón por la cual se ha acreditado con ello el pago total de la obligación aquí cobrada.

En segundo lugar, atendiendo la orden emitida en el auto de data veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020), por medio del cual se aprobó en todas sus partes la diligencia de remate, se ordena oficiar al Notario Único del Circulo de Bosconia para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la mencionada providencia y proceda a cancelar cualquier otro gravamen prendario o hipotecario, afectación a vivienda familia o patrimonio de familia si fuera el caso, que afecte el bien rematado.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO seguido por BANCOLOMBIA S.A. identificado con Nit N° 890.903.938-8 contra ANTONIO JOAQUÍN VIDES NAVARRO identificado con C.C. N° 19.706.214 por pago total de la obligación el cual se hizo con la adjudicación del inmueble rematado.

SEGÚNDO: ORDENAR al Notario Único del Circulo de Bosconia - Cesar para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de data veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020), por medio del cual se aprobó en todas sus partes la diligencia de remate, en el sentido de cancelar cualquier gravamen prendario o hipotecario, afectación a vivienda familia o patrimonio de familia si fuera el caso, que afecte el bien rematado el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria N° 190-161323 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar.

TERCERO: Para los efectos de las comunicaciones ordenadas en el numeral anterior, se entenderá que **el presente auto** el cual será firma digitalmente por la titular del Despacho,

será el oficio de requerimiento a las entidades enunciadas, sin que se demande realizar oficio insertando la decisión aquí emitida ya que esta providencia cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 por lo que deberá comprobar su veracidad en la página <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/> sin hacer cualquier otro tipo de exigencias.

CUARTO: Archívese el expediente y déjese constancia en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

LJBM.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31e7cd3c5cc40b32fce2e71b0373ece71d4f085de3ea5f978bb9382f9d1d48f**
Documento generado en 07/10/2021 08:37:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>